

# Resolución Ministerial

**492-2002 MTC/15.01**

Lima, 27 de agosto de 2002

Vistos, Los Informes Técnico - Legales N° 037-2002-MTC/15.12 y 1214-2002-MTC/15.10, de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Northrop Grumman Overseas Service Corporation, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Octava, numeral 18.2 del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios bajo la modalidad Llave en Mano de la Primera Etapa del Sistema de Radar para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, han acordado el inicio de la etapa de trato directo para la solución de las controversias surgidas en torno al cumplimiento del referido Contrato y su resolución;

Que, ante la complejidad del Contrato y sus sucesivas Addendas, con la finalidad de poder contar con la asesoría legal complementaria que permita al Ministerio afrontar esta etapa de trato directo, se requiere contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados que asista a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las negociaciones con la Firma Northrop Grumman Overseas Service Corporation y en la redacción de los documentos y/o informes que se requieran en el desarrollo de la etapa de trato directo, a efectos que se adopten las medidas más convenientes para cautelar los intereses del Ministerio;

Que, de acuerdo con lo antes señalado, es necesario contar con la asesoría de un Estudio de Abogados de reconocida trayectoria y experiencia, que cuente con profesionales en Derecho de alta especialización en materia contractual, técnicas de negociación y que asimismo, dado el poco tiempo con el que se cuenta para el desarrollo de las negociaciones, estén familiarizados con el Contrato de Suministro suscrito con empresa Northrop Grumman Overseas Service Corporation;

Que, conforme al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;



Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, durante la etapa de negociaciones de la Addenda N° 7 del Contrato de Suministro antes señalado, este Ministerio contó con la asesoría legal especializada en materia contractual y negociación del Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados, cuyos profesionales conocen las estipulaciones contempladas en dicho documento y del Contrato, dado que realizaron un estudio detallado del mismo a fin de poder proceder a la negociación de la citada Addenda, suscrita en abril del presente año;

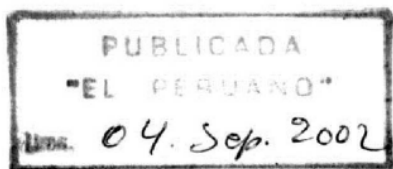
Que, en tal sentido, el Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados reúne las características requeridas para prestar el servicio de asesoría legal a este Ministerio en las negociaciones con la mencionada empresa, por poseer una reconocida trayectoria, experiencia y por contar con profesionales en Derecho altamente calificados en materia contractual y en técnicas de negociación, además de conocer el Contrato de Suministro suscrito con la Firma Northrop Grumman Overseas Service Corporation, lo cual constituye un elemento importante para el desarrollo de la etapa de trato directo;

Que, siendo la contratación requerida una eminentemente intuitu personae, es de aplicación a la misma la exoneración del procedimiento de selección contemplado en el Artículo 19° inciso h) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, en consecuencia la contratación del Estudio de Abogados para la adecuada protección de los intereses del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la asesoría legal en las negociaciones que se desarrollen en la etapa de trato directo en torno a las controversias surgidas en torno al Contrato de Suministro de Bienes y Servicios bajo la modalidad Llave en Mano de la Primera Etapa del Sistema de Radar para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;





# Resolución Ministerial

**492-2002 MTC/15.01**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados que brinde asesoría legal en las negociaciones con la Firma Northrop Grumman Overseas Service Corporation, a partir de la fecha y hasta el término de la etapa de trato directo, hasta por la suma de S/.18 700 (dieciocho mil setecientos y 00/100 nuevos soles), de acuerdo con las condiciones establecidas en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2° .-** Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.-** La contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a Recursos Directamente Recaudados asignados a la Oficina General de Administración.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como los Informes Técnico-Legales correspondientes, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones